

tado por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», los condicionados impuestos.

Visto el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Guadalajara.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobado en su Consejo de Administración de fecha 31 de julio de 2001.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 400 kV de «Trillo», en el término municipal de Trillo (Guadalajara), que consiste básicamente en:

Construcción de dos nuevas posiciones de línea en las nuevas calles 5 y 6, denominadas:

Posición L/53 Rueda de Jalón.

Posición L/63 Medinaceli.

Ampliación de las Barras 1 y Barras 2, en el tramo de la calle 6.

Aparamenta: Se instalarán interruptores, seccionadores, transformadores de intensidad, transformadores de tensión capacitivos, bobinas de bloqueo, pararrayos autoválvulas, aisladores soporte y sistema de protección de líneas y protección diferencial de barras.

Instalación de equipos de medida, control, comunicaciones por onda portadora, fibra óptica y telefonía.

Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Instalaciones de alumbrado y fuerza en intemperie.

Redes de tierra superiores e inferiores.

Construcción de caseta de relés y edificio de control.

La finalidad de la ampliación de la subestación viene motivada por la inclusión de las subestaciones de Medinaceli, Terrer y Rueda de Jalón en el nuevo eje de transporte formado por una línea de doble circuito a 400 kV que conectará las subestaciones de Trillo y Magallón, a fin de asegurar las adecuadas condiciones de evacuación de la generación prevista en el Pias Vasco, Navarra y Aragón, proporcionando a la vez la infraestructura necesaria para la conexión a la red de 400 kV las redes locales de 220 kV encargadas de la evacuación de la energía eólica generada en las regiones afectadas, en especial las correspondientes a Aragón y Este de Soria.

Asimismo, de forma complementaria, posibilitará el suministro de energía para la alimentación al tren de alta velocidad Madrid-Barcelona-frontera francesa.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 7 de septiembre de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.—51.806.

Delegación Provincial de la Consejería de Industria y trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Guadalajara.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación y modificación de la subestación a 400 kV de «Pinar del Rey», en el término municipal de San Roque, en la provincia de Cádiz.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, a instancia de «Red Eléctrica de España,

Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa de la ampliación y modificación de la subestación arriba citada.

Resultando que de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no habiéndose presentado alegación ni oposición alguna al proyecto durante el plazo reglamentariamente establecido.

Resultando que enviada separata del proyecto al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), en cuyo término municipal radica la subestación, a fin de que establezca los condicionados que estime oportunos, éste manifiesta que al tratarse de obras que se realizan dentro de la propia subestación no afectan a bienes, instalaciones o servicios dependientes del Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado en su Consejo de Administración de fecha 31 de julio de 2001.

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación y modificación de la subestación a 400 kV de «Pinar del Rey», en el término municipal de San Roque (Cádiz), que consiste básicamente en:

Instalación de un nuevo banco de transformación 400/220/33 kV de 600 MVA que se denominará AT1.

Equipar la Calle 3 para ubicar las nuevas posiciones de línea Puerto de la Cruz y el circuito 2 de la central de ciclo combinado de Campo de Gibraltar, propiedad de «Nueva Generadora del Sur, Sociedad Anónima».

Reformar la actual posición de Auto AT2, eliminando las barras piloto y el pórtico de la actual unidad de la Fase 0, con el fin de liberar la salida de línea del lado sur de la Calle 3.

En la Calle 4 se adecuará la posición existente para recibir la nueva línea Tajo de la Encantada 2 y se construirá una nueva llegada de línea en la salida del lado sur para recibir el circuito 1 de la línea procedente del Campo de Gibraltar.

Dos casetas en las que se dispondrán los sistemas de protección y servicios auxiliares.

Obra civil necesaria para soporte de estructuras metálicas, de aparellaje y pórticos de amarre de línea. Canalizaciones para el tendido de los cables de control, drenajes y viales interiores.

Aparamenta: Se instalarán interruptores, seccionadores, bobinas de bloqueo, transformadores de intensidad y de tensión, pararrayos autoválvulas, aisladores soporte de barras generales, aisladores, sistema exterior de servicios auxiliares de 33 kV, sistemas de comunicación por onda portadora, fibra óptica y de telefonía interna, sistema de alumbrado y fuerza en exterior y redes de tierras.

Las posiciones correspondiente a la Calle 3 de la Barra 2, y a la Calle 4 de la Barra 2, cada una con su aparamenta asociada, según el proyecto de ejecución (interruptor y medio en ambos casos), deberán ser costeadas por los promotores de la nueva central generadora, quedando excluidas a los efectos económicos del Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, excepto los costes de operación y mantenimiento.

La finalidad de la ampliación y modificación de la subestación es permitir el acceso a la red de transporte de los distintos agentes que lo han solicitado, y potenciar la capacidad de transporte, reforzando la interconexión de los nudos de la zona con los de otras áreas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un

mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 10 de septiembre de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.—51.803.

Área de Industria y Energía. Subdelegación del Gobierno. Cádiz.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, denominada «Castejón-La Serna», en la provincia de Navarra, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea eléctrica antes citada.

Resultando que sometida la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» a información pública a los efectos establecidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en los artículos 10 y 31.4 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, normativa que resulta de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como a los efectos del artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, durante el plazo reglamentario, se presenta oposición expresa al trazado de la línea por don Luis Torres-Cabrera Pellón, en nombre y representación de «Prefabricaciones y Contratos, Sociedad Anónima» como propietaria de terrenos afectados por la instalación proyectada, alegándose una expectativa de recalificación de terrenos de suelo rústico a suelo urbano industrial y pretendiéndose un soterramiento parcial de línea;

Resultando que conforme la normativa aplicable la solicitud de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido puesta en conocimiento de los organismos, corporaciones y entidades con bienes o derechos a su cargo que pudieran verse afectados por la instalación, a fin de que emitan los informes y condicionados procedentes o formulen los reparos que estimen oportunos;

Resultando que durante el plazo reglamentario por dichos organismos, corporaciones y entidades se ha prestado su conformidad expresa a la autorización solicitada para el establecimiento de la referida instalación eléctrica, habiéndose aceptado por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» los condicionados emitidos por los mismos excepto alguno de los propuestos por el Ayuntamiento de Tudela;

Resultando que por el Ayuntamiento de Tudela se solicita la compactación conjunta de las líneas eléctricas de 400 kV doble circuito, la de 220 kV simple circuito y la de 66 kV simple circuito, así como una modificación puntual de trazado entre los apoyos números 17 y 19, de forma que este tramo de línea se ubique en terrenos de secano;

Resultando que por el Ayuntamiento de Castejón también se solicita una modificación puntual del trazado en el tramo que afecta a los apoyos números 4 y 5, aproximadamente, con ello a la autopista A-15;

Resultando que puestos en conocimiento de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» estos condicionados, se aceptan las modificaciones puntuales propuestas por ambos Ayuntamientos incorporándose así las mismas al proyecto original, manifestando a su vez la inviabilidad de la propuesta del Ayuntamiento de Tudela de compactar diversas líneas eléctricas de diferentes tensiones, dado que ello acarrearía graves problemas técnicos de operación y mantenimiento de las redes de transporte y distribución que implicarían indisponibilidades no deseadas de las diferentes líneas;

Resultando que a las alegaciones de los Torres-Cabrera Pellón en nombre y representación de «Prefabricaciones y Contratas, Sociedad Anónima», «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» manifiesta que los terrenos sobre los que discurre el trazado de la línea tienen la consideración de rústicos según las normas subsidiarias de planeamiento vigentes del Ayuntamiento de Castejón, así como que la línea proyectada cumple con toda la normativa técnica aplicable en cuanto a distancias de seguridad, no cumpliéndose los requisitos técnicos y legales que justifiquen un soterramiento de la instalación proyectada;

Resultando que el proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental ha sido sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, según las normas establecidas en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, habiendo sido formulada la correspondiente declaración de impacto ambiental mediante Resolución de fecha 21 de junio de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, en la cual se establece que el proyecto es ambientalmente viable;

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra;

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado en Consejo de Administración, en su sesión de fecha 24 de julio de 2001;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, en el título IX de la Ley 54/1977, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, denominada «Castejón-La Serna», cuyas características principales son:

Origen: Nueva subestación de Castejón (término municipal de Castejón).

Final: Subestación de la Serna (término municipal de Tudela).

Longitud: 8.940 metros.

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 400 kV.

Capacidad térmica de transporte (verano/invierno): 1.660/2.057 MVA.

Número de circuitos: Dos.

Conductores: Tres conductores por fase tipo RAIL.

Número de cables de tierra: Dos compuestos fibra óptica.

Tipo de aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio templado tipo U-210.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Cimentaciones: Independientes para cada pata de hormigón en masa.

Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descarburoado.

Términos municipales afectados: Castejón y Tudela (Navarra).

La finalidad de la instalación es garantizar la evacuación de energía de las nuevas centrales de ciclo combinado de gas situadas en Castejón, formando parte de un conjunto de refuerzos y ampliaciones de la red en Navarra y el País Vasco ante las pre-

visiones de instalación de diversos ciclos combinados y parques eólicos en la zona.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 11 de septiembre de 2001.—La Directora general, Carmen Beceril Martínez.—51.799.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Anuncio del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial de Tarragona, referente al anuncio de información pública sobre una solicitud de permiso de investigación minera.

«Arcillas y Arenas Refractarias Pandols, Sociedad Anónima», con domicilio en Via Catalunya, 21, Gandesa, ha presentado una solicitud de permiso de investigación minera para arenas silíceas de la sección C), de 2 cuadrículas de extensión, llamado San Ramón, número de orden 2285, cuyos terrenos están situados en los términos municipales de Vilanova de Escornalbou, Montroig del Camp, Colldejou y Pratdip, en la provincia de Tarragona.

Se verifica la designación de la forma siguiente:

Vértice	Longitud (E)	Latitud (N)
P. p.	0° 54' 40"	41° 05' 20"
1	0° 55' 20"	41° 05' 20"
2	0° 55' 20"	41° 05' 20"
3	0° 54' 40"	41° 05' 00"

Dado que ha sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación, en virtud de lo que disponen el artículo 51 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se pone en conocimiento del público para que todas las personas interesadas puedan comparecer en el expediente en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en las oficinas de la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona, C. Pompeu Fabra, 1.

Tarragona, 4 de junio de 2001.—Jaume Femenia i Signes.—51.903.

Anuncio del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial de Tarragona, sobre solicitud de un permiso de investigación de 15 cuadrículas en la provincia de Tarragona.

Anuncio de información pública sobre una solicitud de permiso de investigación minera.

«Arcillas y Arenas Refractarias Pandols, Sociedad Anónima», con domicilio en Via Catalunya, 21, Gandesa, ha presentado una solicitud de permiso de investigación minera para minerales de yeso, de 15 cuadrículas de extensión, llamado Caramull,

número de orden 2293, cuyos terrenos están situados en los términos municipales de Benifallet y Rasquera, en la provincia de Tarragona.

Se verifica la designación de la forma siguiente:

Vértice	Longitud (E)	Latitud (N)
P. p.	0° 33' 20"	40° 59' 40"
1	0° 34' 20"	40° 59' 40"
2	0° 34' 20"	41° 00' 00"
3	0° 35' 20"	41° 00' 00"
4	0° 35' 20"	40° 59' 40"
5	0° 35' 00"	40° 59' 40"
6	0° 35' 00"	40° 59' 20"
7	0° 34' 40"	40° 59' 20"
8	0° 34' 40"	40° 59' 00"
9	0° 34' 20"	40° 59' 00"
10	0° 34' 20"	40° 58' 40"
11	0° 33' 20"	40° 58' 40"

Habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación, en virtud de lo que disponen el artículo 51 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se pone en conocimiento del público para que todos los interesados puedan comparecer en el expediente en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta solicitud, en las oficinas de la Delegación Territorial de Tarragona, C. Pompeu Fabra, 1.

Tarragona, 13 de junio de 2001.—Jaume Femenia i Signes.—51.921.

Anuncio del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial de Tarragona, referente al anuncio de información pública sobre una solicitud de permiso de investigación minera.

«Arcillas y Arenas Refractarias Pandols, Sociedad Anónima», con domicilio en Via Catalunya, 21, Gandesa, ha presentado una solicitud de permiso de investigación minera para minerales de yeso, de 5 cuadrículas de extensión, llamado Brois, número de orden 2292, cuyos terrenos están situados en el término municipal de El Pinell de Brai, en la provincia de Tarragona.

Se verifica la designación de la forma siguiente:

Vértice	Longitud (E)	Latitud (N)
P. p.	0° 32' 20"	41° 01' 40"
1	0° 33' 20"	41° 01' 40"
2	0° 33' 20"	41° 01' 20"
3	0° 33' 00"	41° 01' 20"
4	0° 33' 00"	41° 01' 00"
5	0° 32' 20"	41° 01' 00"

Habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación, en virtud de lo que disponen el artículo 51 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se pone en conocimiento del público para que todos los interesados puedan comparecer en el expediente en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta solicitud, en las oficinas de la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona, C. Pompeu Fabra, 1.

Tarragona, 13 de junio de 2001.—Jaume Femenia i Signes.—51.912.